



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 02 Jun 2015

DECRETO EXENTO Nº 5.438 - /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Abril de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y Empresa "Transportes Cometa S.A."
- 2).- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de Abril de 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra empresa **TRANSPORTES COMETA S.A.**, representada Legalmente por don **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** da en arriendo a empresa "**TRANSPORTES COMETA S.A.**", una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de doce coma veintisiete metros cuadrados (12,27 mts²), ubicado en el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de la ciudad de Parral.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la renta del contrato de arriendo será la suma de siete mil setenta pesos (\$7.070.-) por metro cuadrado de oficina, correspondiéndole al arrendatario pagar la suma total de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$86.750.-) mensuales**, mes anticipado.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes correspondiente a su cobro.- La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 01 de abril de 2015, comparecen por una parte como arrendador, "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] casada, ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (N°720) de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante "el arrendador"; y por una parte como arrendataria empresa, "TRANSPORTES COMETA S.A.", Rol Único Tributario número [REDACTED] representada legalmente, por don LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] soltero, ambos domiciliados en San Borja N°235, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, para los efectos del presente contrato, "el arrendatario"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.-

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, entrega en arrendamiento a empresa "TRANSPORTES COMETA S.A.", debidamente representada por Sr. LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO, una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de doce coma veintisiete metros cuadrados (12,27 mts²), y los siguientes deslindes particulares:

NORTE: con Pasillo de Buses Rurales.-

SUR: Oficina N°5.-

ORIENTE: Sector Andenes Patio Interprovincial.-

PONIENTE: Sector de Andenes Patio Rural.-

Este contrato se entiende perfeccionado con la entrega simbólica del inmueble al arrendatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y en el estado en el que actualmente se encuentra.-

CLAUSULA TERCERA: El inmueble entregado en arrendamiento será destino por el arrendatario exclusivamente a oficina de atención de pasajeros, venta de pasajes y custodia. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite. Salvo que se realice una Sociedad relacionada con el mismo giro, caso en el cual no se requerirá tal autorización, debiendo comunicarse tal circunstancia al arrendador.

CLAUSULA CUARTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAUSULA QUINTA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

CLAUSULA SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entrega al arrendatario, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a poner término al contrato ipso facto.-

CLAUSULA SEPTIMA: El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: La renta del arrendamiento mensual será la suma de seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$7.070.-) por metro cuadrado de oficina, correspondiéndole al arrendatario pagar la suma total de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$86.750.-)** mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al Consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar al arrendatario con una anticipación de lo menos 30 días de anticipación. Asimismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación. La notificación de desahucio deberá enviarse mediante correo certificado al domicilio fijado por las partes en la comparecencia.

CLAUSULA NOVENA: El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto que el arrendador deberá pagar a la Municipalidad en un mes.-

CLAUSULA DECIMA: La duración del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2016,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

improrrogable.- y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: el presente contratos e firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y los tres restantes en la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La personería de don **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO**, para representar a la "**SOCIEDAD TRANSPORTES COMETA S.A.**", consta de copia autorizada de inscripción de sociedad, inscrita a fojas quince mil novecientos treinta y nueve (15939), número ocho mil quinientos noventa y ocho (8598), del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Santiago; y, la personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año, documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes y que el Notario que autoriza los ha tenido a la vista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa

Doña Paula del Carmen Retamal Urrutia CNI. N° [REDACTED]



SOCIEDAD TRANSPORTES COMETA S.A.,
RUT N° N° [REDACTED] representado por
Don **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO**, CNI. N° [REDACTED]

CCA.

Autorizo unicamente la firma de don Luis Pedro Farias Quevedo C.I.N° [REDACTED]
en representación de Transportes Cometa S.A. RUT. [REDACTED]. Santiago 25 de
Mayo de 2015.

